



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2002/359

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la C. CANALES RAMOS SUSANA ADRIANA, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 04 de Diciembre del 2000.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de Diciembre del 2000, el Rector General de la Universidad de Guadalajara publicó Convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior para ocupar la plaza No. 11704 Técnico Académico Asistente "C", de 20 horas, en el Área de Orientación Educativa, en la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, del Sistema de Educación Media Superior.
2. La C. CANALES RAMOS SUSANA ADRIANA, el día 14 de Diciembre del 2000, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, para participar en el Programa Especial de Promoción y ocupar la plaza No. 11704 Técnico Académico Asistente "C", de 20 horas, en el Área de Orientación Educativa, en la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, del Sistema de Educación Media Superior.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, que la aspirante fuera dictaminada NO CONCURSANTE.
4. Con fecha 6 de marzo del 2001, la C. CANALES RAMOS SUSANA ADRIANA, le fue notificada la resolución que la acredita como NO CONCURSANTE, de la plaza No. 11704 Técnico Académico Asistente "C", de 20 horas, en el Área de Orientación Educativa, en la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, del Sistema de Educación Media Superior.
5. El día 19 de marzo del 2001, la C. CANALES RAMOS SUSANA ADRIANA, interpuso recurso de revisión impugnando la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, en que la declara NO CONCURSANTE para obtener la plaza No. 11704 Técnico Académico Asistente "C", de 20 horas, en el Área de Orientación Educativa, en la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, del Sistema de Educación Media Superior.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. CANALES RAMOS SUSANA ADRIANA, (dictaminada no concursante). Esta Comisión acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41º del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

méritos, así como de las pruebas aplicadas durante el proceso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La C. CANALES RAMOS SUSANA ADRIANA, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, se presenta a desahogar la audiencia el día 6 de diciembre del 2001, ratifica lo dicho en su recurso de revisión, manifestando que en la resolución que la declara no concursante, emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, le causa agravios ya que considera tener derecho a que se le otorgue la definitividad y que tiene 3 años 4 meses realizando labores de manera regular y permanente, que el dictamen señala que no presentó la preparación y desarrollo de un trabajo afín a la función a desempeñar, cuando afirmativamente lo presentó, que el objetivo del programa es garantizar la permanencia y la situación que al declararla no concursante no se garantiza.
- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de recurso del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, valorado los razonamientos expuestos, analizado y ponderado el expediente de la académica participante, resuelve dejar firme la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en virtud de no acreditar los requisitos de la convocatoria en el punto I que a la letra dice: "Contar con nombramiento o contrato definitivo vigente como personal académico adscrito a la Escuela o módulo en que se convoca la plaza ..." además el punto 2 mismo que señala que los concursantes deberán "Presentar y aprobar las 3 pruebas que han sido determinadas por la Comisión Dictaminadora ..." esto con fundamento en el artículo 20 del RIPPPA. Y la recurrente presenta solo contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, situación que la misma recurrente manifiesta aceptar y por otra parte no aprobó la totalidad de las pruebas determinadas por la Comisión Dictaminadora.
- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º resuelve con las siguientes:

PROPOSICIONES

UNICA: Se RATIFICA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre de la C. CANALES RAMOS SUSANA ADRIANA, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 11704 Técnico Académico Asistente "C", de 20 horas, en el Área de Orientación Educativa, en la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 10 de enero del 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA

MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

MTRO. RAFAEL GARCIA DE QUEVEDO MACHAIN

MTRO. ROGELIO LUNA ZAMORA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

DICTAMEN: CANALES RAMOS SUSANA ADRIANA